



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00917005- -UNC-ME#FCE

---

17ª Ord.

VISTO:

La RHCD-2021-284-E-UNC-DEC#FCE que aprueba la RD-2021-1204-E-UNC-DEC#FCE, dictada ad-referéndum del Honorable Consejo Directivo, que establece que los exámenes finales se realicen de forma presencial en el ámbito de la FCE y/o las dependencias que se asignen a tal efecto.

Y CONSIDERANDO:

Que los Planes de Estudios vigentes de las Carreras de grado que se dictan en esta Facultad incluyen como requisitos para obtener el diploma aprobar los módulos de competencias en idiomas inglés y portugués y el módulo de informática;

Que corresponde instrumentar mecanismos que permitan a los/las alumno/as la posibilidad de concluir sus carreras de Grado y que, por cuestiones económicas o traslado de grupo familiar se encuentren en una ubicación geográfica distinta a la Ciudad de Córdoba;

Que la propuesta cuenta con despacho favorable de las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento, reunidas de manera presencial el lunes 25 de noviembre de 2024; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
R E S U E L V E:

Art. 1º.- Autorizar a los/las estudiantes que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 3º a rendir en forma remota la evaluación final o prueba de competencia de los Módulos de Informática, de Idioma Inglés y de Idioma Portugués de las Carreras de Contador/a Público/a, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía.

Art. 2º.- Los instrumentos de evaluación de los módulos se recepcionarán a través de las Aulas Virtuales de Exámenes (AVE), con navegación segura y monitoreada por videoconferencia.

Art. 3º.- A los fines de la autorización, los/las estudiantes deberán reunir, de manera simultánea, los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse radicado/a en el exterior o residir en el país a un radio superior a los 300 km de la ciudad de Córdoba.
- b. Al momento de solicitar la autorización, adeudar sólo módulos de Idiomas e Informática

para finalizar la carrera correspondiente.

Art. 4°.- La solicitud de autorización, será acompañada con la acreditación del domicilio expedido por autoridad competente en el país o en el exterior.

Art. 5°.- Encomendar a la SAE a que disponga el procedimiento de solicitud y autorización, a requerimiento de cada estudiante.

Art. 6°.- Encomendar a la Prosecretaria de Informática de la Facultad y al Área de Formación Docente y Producción Educativa, dispongan el uso de navegación segura en las AVE, para el resguardo de la información digital de carácter personal que se derive de las evaluaciones, en el marco del presente régimen.

Art. 7°.- Cuando el/la docente a cargo de la evaluación así lo requiera, se podrá habilitar la realización de la evaluación en una fecha distinta a la prevista en el calendario académico, dentro de la misma época de examen, para el correspondiente módulo.

Art. 8°.- Comuníquese, dese amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO